



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-3600-1405-2009

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil nueve. Vistas las diligencias promovidas por la señor

Apoderado General Administrativo y Mercantil del licenciado

titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA"; ubicado en km.115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo, municipio y departamento de Usulután; en la que solicita modificación al permiso ambiental MARN-No.-483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, en relación a modificar el Programa de Manejo Ambiental. EL ORGANISMO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de octubre del año dos mil dos, se emitió Resolución MARN-No -483-2002. otorgando el Permiso Ambiental al licenciado

titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", el cual consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, propiedad del licenciado José Fernando Batlle Hernández, para extraer aproximadamente 1,200,000.00 m³ de piedra en bruto, en un período de 10 años, previas auditorías ambientales solicitadas por el titular cada dos años;

- II. Se ha recibido nota de fecha 30 de septiembre del presente año, de parte de la señor quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo y

Mercantil del licenciado titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", en la cual solicita modificación de la Resolución MARN- No-483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos; en relación al Programa de Manejo Ambiental en lo relacionado con las siguientes medidas ambientales:

a) **Construcción de fosa para aguas servidas.** Modificada por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos; b) **Construcción de tres letrinas aboneras.** Modificada con la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4; c) **Construcción de 30 m de canaleta.** Modificada por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtrado piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad de entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos; d) **Arborizar con 5,250 arbolitos.** Modificado en cuanto a que en el área identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE", no pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por lo que se optó por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7,882 árboles de varias especies;



III. Después de analizar la información presentada la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, ha evaluado la envergadura y la naturaleza (hacer un análisis de estos elementos para autorizar la modificación) del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto, por lo que la Dirección General de Gestión Ambiental concluye que es procedente técnicamente emitir el dictamen TÉCNICO FAVORABLE DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERMISO AMBIENTAL

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

RESUELVE:

1. MODIFICAR LA RESOLUCION MARN-No-483-2002 de fecha catorce de octubre de octubre del año dos mil dos, del proyecto "PEDRERA LA HULERA"; ubicado en k.m.115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo, municipio y departamento de Usulután, cuyo titular es el licenciado _____, quien actúa a través de su Apoderado General Administrativo y Mercantil licenciado _____, la modificación consiste en el cambio de las siguientes medidas ambientales: a) **Construcción de fosa para aguas servidas.** Modificada por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos; b) **Construcción de tres letrinas aboneras.** Modificada con la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4; c) **Construcción de 30 m de canaleta.** Modificada por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtrado de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad de entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos; d) **Arborizar con 5,250 arbolitos.** Modificado en cuanto a que en el área identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE", no pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por lo que se optó por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7,882 árboles de varias especies.
2. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;

Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación conexas;

3. Esta Resolución de Modificación al Permiso Ambiental, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como los requisitos para la ejecución del presente proyecto;



4. El contenido de la Resolución MARN-No-483-2002 de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ, MINISTRO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



Ing.

Director General de Gestión Ambiental



Handwritten signature in black ink.

Lic.

Director General de Asuntos Jurídicos a.i.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

**OPINION TECNICA SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PERMISO
AMBIENTAL DEL PROYECTO "PEDRERA LA HULERA".**

DATOS GENERALES

Nombre del proyecto: "PEDRERA LA HULERA"

Titular: Licenciado

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2009, se recibió nota la señor en
calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil del señor
titular del proyecto: "Pedrera La Hulera", en la cual solicita la Modificación
del Programa de Manejo Ambiental del Permiso Ambiental de la Resolución MARN-
No.483-2002.

Descripción del Proyecto: Aprobado según Resolución MARN-No.483-2002 de fecha
catorce de octubre del año dos mil dos; el cual consiste en la explotación minera de piedra
en bruto mediante el sistema de mina a ciclo abierto en un área de terreno de 6 manzanas,
propiedad del licenciado para extraer aproximadamente
1,200,000.00 m³ de piedra en bruto, en un período de 10 años, previas auditorias
ambientales solicitadas por el titulas cada dos años.

Ubicación: En k.m.115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago
de María, lado derecho, cantón Ojo, municipio y departamento de Usulután.

En dicha nota solicita la modificación del Programa de Manejo Ambiental en lo relacionado con
las siguientes medidas ambientales:

Medida No.4 Construcción de fosa para aguas servidas. Modificada por la construcción de
tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos

Medida No.5 Construcción de tres letrinas aboneras. Modificada con la construcción de una
batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un
lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres
lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4

Medida No.7 Construcción de 30 m de canaleta. Modificada por la construcción de dieciséis
canaletas de absorción con filtrate piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad
de entre 0.75 y 0.90metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos

Medida No.10 Arborizar con 5,250 arbolitos. Modificado en cuanto a que en el área
identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE", no
pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe
abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por
lo que se optó por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han
plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7.882 árboles de varias especies.



Conclusión:

Habiéndose realizado la inspección técnica al sitio del proyecto, se comprobó que las modificaciones al Programa de Manejo Ambiental procede, ya que las condiciones del sitio del mismo se mantienen y las modificaciones planteadas no causan impactos ambientales significativos al medio ambiente, por el contrario mejorarán el medioambiente y la salud humana. Por lo anterior la opinión técnica es favorable para conceder la modificación al Programa de Manejo Ambiental.

San Salvador, 19 de octubre de 2009.

Técnico responsable de la evaluación: Ing. _____

V.B. _____
Arq.
Gerencia de Producción Limpia

